



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
INT. N° 213 22/07/2024

ESTABLECE CRITERIOS A CONSIDERAR PARA VALIDAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS POR LOS/AS FUNCIONARIOS/AS DE TIPO VOLUNTARIAS DE MANERA PARTICULAR Y AUTOGESTIONADA Y REGISTRAR EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRH), MÓDULO DE CAPACITACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA (E)

VISTOS: Art. 51 Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Art. 26 y 27, Ley N°18.834 Estatuto Administrativo; Art. N°89 DFL N°29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834; Art. N°37, Decreto Supremo N°69 que rige los concursos que se desarrollen en los Ministerios y Servicios afectos a la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto N°113 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento que establece procedimiento de acreditación y otorgamiento del componente de acreditación individual de la asignación de acreditación individual y estímulo al desempeño colectivo; Decreto N°137 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad para el personal de la Planta de Profesionales que desempeñen funciones de responsabilidad de gestión en establecimientos de salud; Decreto N°216 de 2005 que aprueba Reglamento sobre la Promoción en la carrera funcionaria, basado en un procedimiento de acreditación de competencias para el personal de las plantas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares Ley N°18.834; Instructivo Presidencial de Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, de Enero de 2015; Resolución N°2 del 17 de Octubre de 2017, publicada en Diario Oficial con fecha 22 de marzo de 2018, que aprueba Normas de Aplicación General, NAG, en materia de Participación Funcionaria, cumplimiento de estándares en Formación y Capacitación de Funcionarios Públicos, rol de jefaturas en dirección de equipos y gestión del desempeño individual y sistema de calificaciones, para todos los servicios públicos del país y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 51 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, indica que el Estado velará permanentemente por la carrera funcionaria y el cumplimiento de las normas y principios de carácter técnico y profesional establecidos, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.
2. Que, el Artículo 26 de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, establece que se entenderá por Capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.
3. Que, el Estatuto Administrativo, en su Artículo 27, establece tres tipos de actividades de capacitación, siendo la capacitación voluntaria aquella de interés para la institución, y que no está ligada a un cargo determinado ni es habilitante para el ascenso.
4. Que el Artículo 37 del Decreto Supremo N°69 de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que la Capacitación Pertinente, es aquella que la institución defina y establezca para estos efectos.
5. Que, el Artículo 6, del Decreto N°113 de 2004; Artículo 12 del Decreto N°137 de 2004 y Artículo 9 del Decreto N°216 de 2005, todos del Ministerio de Salud, establecen que las actividades de capacitación que se consideran como pertinentes incluye a aquellas que los funcionarios desarrollen en forma particular, impartidas por instituciones que se encuentren legalmente registradas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), por instituciones públicas, por instituciones de educación superior del Estado u oficialmente reconocidas por éste o por organismos internacionales, que sean reconocidas por el Jefe Superior del Servicio.

6. Que, es deber del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, garantizar el adecuado funcionamiento y desarrollo de los sistemas de Recursos Humanos, desarrollar acciones para mejorar los procesos de ingreso, inducción, carrera funcionaria, gestión del desempeño, retroalimentación, desarrollo, egreso, capacitación y movilidad de funcionarios, de modo que existan prácticas en el ámbito del desarrollo de personas adecuadas a los desafíos de un Empleo Público de calidad.
7. La necesidad de establecer criterios para avalar capacitaciones realizadas por los/as funcionarios/as de tipo voluntarias, de manera particular y autogestionada, con Organismos Técnicos de Capacitación o Instituciones que dictan actividades de capacitación y, además,

TENIENDO PRESENTE: Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Supremo N° 140, del 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta (E) N° 1725, del 2023, que establece nombramiento Titular de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de esta Dirección de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- DÉJESE establecido criterios a considerar para validar acciones de capacitación realizadas por los/as funcionarios/as, de tipo voluntarias, de manera particular y autogestionada, con Organismos Técnicos de Capacitación o instituciones que dictan actividades de perfeccionamiento, que sean presentadas por los/as funcionarios/as en cada establecimiento, con los siguientes objetivos: 1.1) registro en carga directa a la Hoja de Vida en Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) Módulo Capacitación; 1.2) para ser validadas en los procesos asociados a la carrera funcionaria y las actividades de capacitación que serán reconocidas para estos, y 1.3) para el reconocimiento de actividades de capacitación, perfeccionamiento y formación en el marco de los procesos de acreditación profesional.

2.- ESTABLÉZCASE los criterios a considerar en el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, como se detalla a continuación:

2.1 De la Acreditación de Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) o Instituciones Formadoras:

- a) Instituciones legalmente reconocidas para esos efectos, por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), que autoriza a personas jurídicas para operar como Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), lo que debe corroborarse en la página <https://sence.gob.cl/>.
- b) Verificar acreditación del Organismo Técnico de Capacitación bajo la Norma NCh 2728, establecida como Norma Oficial de la República por la Resolución Exenta N°155, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial el 19 de Mayo de 2003 o aquella que la reemplace.
- c) En el caso de Universidades Públicas y/o Privadas o reconocidas por este, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, serán consideradas quienes se encuentren con acreditación vigente, lo cual será verificado a través de: <https://www.cnachile.cl/>
- d) Respecto de actividades de Capacitación efectuadas a través de Universidades Extranjeras, debidamente finalizadas y certificadas deben ser pertinentes al mejoramiento de la gestión del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a la atención de los usuarios y a la resolutivez asistencial, lo cual deberá ser reconocido por el Servicio de Salud a través del Subdepartamento de Formación y Capacitación y Referente Técnico de la temática involucrada.

2.2 Del objetivo de la actividad de capacitación:

- a) Desarrollar competencias, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, requeridas para desempeñar de mejor manera la función pública que a cada funcionario/a compete.
- b) Contribuir a fortalecer el aporte que funcionarios/as realizan para el cumplimiento de la función pública.

- c) Desarrollar competencias sociales, actitudes y conductas para una adecuada relación con otros.
- d) Entregar conocimientos de orden general y desarrollar competencias genéricas y transversales requeridas para la supervisión y administración.
- e) Incrementar la adaptación a la innovación y nuevos desafíos sanitarios, que favorezcan una mejor calidad de atención y trato al usuario.
- f) Fortalecer competencias asociadas a la capacitación pertinente, según temáticas descritas

2.3 De los antecedentes a adjuntar para solicitar registro en Hoja de Vida en Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) Módulo de Capacitación, de actividades de capacitación realizadas de manera particular y voluntaria:

2.3.1 Individualización del centro formador.

- a) Certificado de Aprobación, el cual deberá contener:

Nombre Completo del Participante.

Nombre Completo de la actividad de capacitación con denominación acorde a objetivos educativos.

Fecha de inicio y término, coherente con la cantidad de horas declaradas en el programa (no se aceptarán actividades en que las horas sobrepasen las horas totales de los días de inicio y término de la actividad).

La duración de la actividad debe venir con la definición de horas pedagógicas o cronológicas.

Nota de aprobación en escala de uno a siete (1.0 a 7.0). En caso de tener otra escala de evaluación, debe adjuntarse escala de conversión a esta unidad de medida.

Porcentaje de asistencia, en el caso de actividades presenciales.
Nombre y firma del responsable académico.

2.3.2 En caso de que el presente encargado de hacer la carga del Certificado de capacitación, perfeccionamiento o formación presente dudas respecto a la actividad, podrá solicitar el Programa Académico, el que deberá contener la siguiente información:

- a) Detalle de objetivos de desempeño y educativos
- b) Especificación de contenidos
- c) Duración de cada uno de los módulos coherente con fecha de inicio y de termino de la actividad de capacitación.
- d) Tutor o responsable académico.
- e) Equipo docente a cargo del programa.
- f) Modalidad de ejecución.

2.3.3 En caso de requerirse, se debe adjuntar, además, datos de contacto del organismo capacitador, página web, correo electrónico y/o teléfono.

3.- INFÓRMESE que serán inadmisibles de registrar en el Sistema de Información de Recursos Humanos, SIRH Módulo de Capacitación y, por tanto, no serán válidos para los efectos establecidos en el primer resuelvo del presente acto, los certificados de acciones de capacitación que presentan las siguientes observaciones:

- a) Certificados que establezcan más de 8 horas cronológicas diarias, equivalentes a 11 horas pedagógicas diarias, en el periodo consignado de inicio y término.
- b) Más de dos acciones de capacitación desarrolladas simultáneamente, de manera particular, voluntaria y autogestionada, que en su conjunto superen las 8 horas cronológicas diarias, equivalente a 11 horas pedagógicas, siendo el/la mismo/a funcionario/a quien deberá comunicar qué actividades requiere sean registradas en el Módulo de Capacitación SIRH.

c) Actividades que no cumplan con los criterios definidos en el punto N°2 precedente.

4.- DETERMINESE que los responsables de verificar el cumplimiento de los criterios definidos en el presente Acto Administrativo, corresponde a los/as Encargados/as de Capacitación, que a la vez manejan el Sistema de Información de Recursos Humanos SIRH Módulo de Capacitación de cada establecimiento asistencial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
“Por Orden de la Directora del Servicio”

JOSE MUÑOZ DIAZ
SUBDIRECTOR GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

JMD/MDD/CRL.-

Distribución:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección Gestión del Cuidado
- Subdirección Administrativa
- Subdirección de Desarrollo Institucional
- Departamento Jurídico
- Directores Hospitales Red SSVQ.
- Subdirectores Gestión y Desarrollo de Personas Hospitales Fricke-Quilpué-Quillota.
- Jefes RRHH Hospitales Red SSVQ
- Of. Personal Hospitales Red SSVQ
- Encargados/as de Capacitación Hospitales Red SSVQ
- Subdepartamento Formación y Capacitación DSSVQ.

ESTABLECE CRITERIOS PARA VALIDAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS POR LOS/AS FUNCIONARIOS/AS-VOLUNTARIAS Y REGISTRO (SIRH)

Correlativo: 6414 / 23-07-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Jose Eugenio Munoz Diaz	DIRECCIÓN SSVQ	Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas (S)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Marcelo Díaz Diaz	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe del Subdepartamento de Formación y Capacitación
Christie Estefanie Ramírez Letelier	DIRECCIÓN SSVQ	Encargada de Capacitación



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 113-FO2-4CU

Código de verificación: EK9-7XI-SCN